



Corresp. Expte.- D-00023/03.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9593

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con la Dirección Provincial de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 1 del Expediente D-4060-2444/03.- D.E. y D-00023/03.- H.C.D., el cual tiene por objeto la inclusión de las "Casas de Tierra" dentro de la Competencia Municipal, y se inscribe en el marco normativo de la Ley N° 24.374 y Decreto Reglamentario N° 2815/96.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de marzo de 2003.-

REMSO

Francisco B. Vilas
FRANCISCO B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0278
DE FECHA 24 MAR 2003

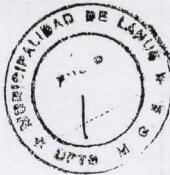
Registrada bajo el N°	<u>9593</u>
<i>Alicia B. Stepanoff Michailoff</i>	
DIREKTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIREKTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



4060 2444 03



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Entre la Municipalidad de Lanús representada en este acto por el señor intendente municipal, Manuel Quindimil L.E. 1.747.958 constituyendo domicilio en Hipólito Irigoyen 3863 de la localidad y partido de Lanús, en adelante "La Municipalidad" y la Dirección Provincial de Tierras del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 24.374, representada por el Director Provincial de Tierras, Sr. Carlos Ernesto Hurst, D.N.I. 8.189.472, constituyendo domicilio en calle 6 N° 840 de la localidad de La Plata en adelante "La Dirección", por la otra, convienen en celebrar el presente, "ad referendum" del Señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente se inscribe en el marco normativo de la Ley 24.374 y su Decreto Provincial reglamentario N° 2815/96, y tiene por objeto la inclusión de las "Casas de Tierras" dentro de la competencia municipal, cuya función será la implementación de las políticas de tierras que defina la Dirección Provincial de Tierras.

SEGUNDA: La Municipalidad se compromete a destinar un espacio físico adecuado para el funcionamiento de la Casa de Tierras, y asignar el personal municipal administrativo, técnico y profesional que el Municipio considere necesario, así como también la infraestructura que garantice las tareas que se lleven a cabo.

TERCERA: "La Municipalidad" designará del personal municipal, un Jefe o Coordinador Municipal de la Casa de Tierras, el que tendrá como función coordinar el equipo mencionado en la cláusula anterior. El mismo podrá ser reemplazado en forma unilateral por la Municipalidad, la que deberá notificar dichos reemplazos a "La Dirección".

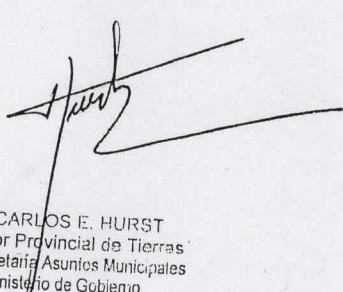
CUARTA: "La Dirección" se compromete a capacitar, asistir técnicamente, suministrar material de información y propender a la capacidad de organización administrativa de las Casas de Tierras.

QUINTA: Las tareas y procedimientos que se desarrollaran en las Casas de Tierras, estarán relacionadas con la política de tierras de la Dirección Provincial de Tierras determinadas en el art. 11 del Dec. 2815/96 y serán convenidos entre la Municipalidad y la Dirección dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente.

SEXTA: El control de gestión y la supervisión de las tareas realizadas en la Casa de Tierras se efectuarán por "La Municipalidad" y "La Dirección", cada una en lo atinente a sus competencias.

SEPTIMA: El presente convenio finalizará : a) con el cumplimiento de todos los objetivos de la Ley Nacional N° 24.374 y b) por denuncia dispuesta por la Dirección o por la Municipalidad en cualquier momento que lo consideren oportuno. En ambos casos el convenio continuará siendo de aplicación al solo efecto de resolver situaciones pendientes, por el término de noventa (90) días posteriores a la notificación de las partes.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los.....días del mes de Enero del año 2003.



Sr. CARLOS E. HURST
Director Provincial de Tierras
Subsecretaría Asuntos Municipales
Ministerio de Gobierno



POR CUA

SIGUIEN

Artículo-1

Artículo-2

Artículo-3

REVISTO

PROMUL
DE FEC